



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular número 74.

El Ilmo. Sr. Director general de correos, me dice con fecha del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. E. se ha servido conceder el uso de sellos oficiales para su correspondencia de oficio á los inspectores administrativos y mercantiles de los ferro-carriles, con sujecion á las prescripciones del Real decreto de 16 de Marzo de 1854.—Lo que traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 14 de Febrero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

Circular número 75.

TELEGRAFOS.

Estando dispuesto por la Direccion general de Telégrafos que se proceda á la recepcion definitiva de las líneas telegráficas del bajo Aragon, recientemente abiertas al servicio, y á fin de evitar que los alambres estén en contacto con las ramas de árboles ú otros cuerpos estranos, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos del tránsito en esta provincia, que protejan eficazmente á la empresa constructora en las cortas de ramas de árboles que ha de efectuar, cuidando dichos Alcaldes de dar aviso á los propietarios para que no sufra entorpecimiento este importante servicio.

Zaragoza 13 de Febrero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

Circular número 76.

Habiéndose nombrado por la superioridad alumno de escuela de Faros á D. Carlos Herrera, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento del interesado, pueda presentarse en la Seccion de Fomento de este Gobierno á recoger la credencial, que ha sido remitida con

dicho fin. Zaragoza 13 de Febrero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

Circular número 77.

La secretaria del Ayuntamiento de Miedes, con 2.100 reales anuales, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 14 de Febrero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

Circular número 78.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 24 de Enero próximo pasado, lo siguiente:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha comunicado con fecha

24 de Diciembre del año último la Real orden siguiente:

«Habiendo acudido el Registrador de la propiedad de Madrid, á la Direccion general del ramo, haciendo presente la perturbacion que se origina en los índices de Registro, por las variaciones de la numeracion de los edificios y solicitando en consecuencia que se dicten las medidas oportunas para prevenir los perjuicios que de semejantes alteraciones pudiesen resultar. S. M. la Reina (q. D. g.) considerando fundadas las observaciones y solicitud del Registrador de Madrid, y conformándose con el dictamen de la Direccion del ramo, se ha servido disponer lo ponga todo en conocimiento de ese Ministerio del digno cargo de V. E. á fin de que por el mismo se adopten las disposiciones necesarias; á cuyo efecto podria prevenirse por conducto de los Gobernadores de provincia á todas las municipalidades á quienes pueda importar, la conveniencia de que los Alcaldes den parte á los respectivos Registradores de la propiedad de las alteraciones que se introduzcan en las alineaciones de calles ó de cualquier otra medida de este orden que pueda influir en el cambio de la numeracion de los edificios, de que los expresados Registradores deben tener oportuno y exacto conocimiento en interés del servicio público y de los particulares.»

De la propia orden de S. M. lo traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y al publicarlo en este periódico encargo á todos aquellos á quienes hace relacion, cumplan con puntualidad y exactitud cuanto se previene. Zaragoza 12 de Febrero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

Circular número 79.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 31 de Enero próximo pasado, lo siguiente:

Atendiendo á la frecuencia con que se repiten los casos, en que varios Alcaldes son nombrados Cónsules ó Vice-Cónsules de naciones extranjeras, y en particular en los pueblos comprendidos en algunas zonas marítimas de la Península, dando lugar esta duplicidad de cargos, á dudas y reclamaciones sobre si son aquellos compatibles ó no entre sí, y deseosa S. M. de evitar en lo sucesivo esta clase de conflictos, dispuso se oyese acerca de este asunto el ilustrado parecer del Consejo de Estado en pleno, y este alto cuerpo en 27 de Diciembre del año próximo pasado ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr. Cumpliendo el Consejo el encargo que le somete V. E. en Real orden de 7 del actual, ha meditado detenidamente si puede haber incompatibilidad entre el cargo de Alcalde y el de Vice-Cónsul de una nacion extranjera, y considerando que el Alcalde como delegado del Gobierno no puede reasumir otra representacion que la suya, que á él toca visar ciertos documentos expedidos por los consulados, y que como autoridad sanitaria mantiene con el cuerpo consular ciertas relaciones, que de admitirse la compatibilidad resultarian subordinadas á un mismo criterio, con perjuicio á la salud pública; que el Consejo es de dictamen, que el Ministerio de V. E. sin violencia de la ley sino antes muy dentro de su espíritu y sin lastimar ningun derecho legítimo, porque en este punto no pueden reconocerse derechos de esa especie, puede ser

virse declarar como regla general, que el cargo de Alcalde y en su caso el de Teniente de Alcalde, es incompatible con el de Vice-cónsul de una nacion extranjera, debiendo optar los que siendo Alcaldes sean nombrados Vice-Cónsules, y viceversa, en el término de ocho dias, por el desempeño de uno y otro cargo.»

Y habiéndose dignado la Reina (q. D. g.) conformarse con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver que se traslade á V. S. como de su Real orden lo ejecutivo, para que lo tenga V. S. presente en los casos análogos que puedan ocurrir en esa provincia de su mando.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 12 de Febrero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

Este artículo de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda quincena del mes de Enero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. EMBLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion 7.ª de este Tribunal, se cita y emplaza por primera vez á D. Vicente Goya, comisionado que fué de Escusado y Noveno de Catalunya por los años de 1812 y 1813, ó sus herederos cuya paradero se ignora á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de caudales de los espresados años é indicado concepto; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Febrero de 1863.—José Fu-
El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha comunicado con fecha

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia, los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda quincena del mes de Enero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.												
	CABEZA DE PARTIDO.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.						
Ateca.....	38,40	29,27	22,27	48	24,80	37,04	12	42	2,50	7	1,50	68,49	39,66	39,66	4,16	2,08	4,54	0,73	2,59	5,43	15,29	0,12	0,08
Belchite.....	43,75	16,25	19,50	44,25	33	55,55	10,66	33,33	2,67	3,11	92	77,92	28,94	26,71	35,62	2,89	4,42	0,65	2,06	5,78	6,73	0,08	0,08
Borja.....	32	15	20	28	26	31	7	22	2,82	3,10	1,50	56,79	26,71	32,05	1,64	2,42	4,06	0,49	1,35	6,11	6,73	0,12	0,12
Calatayud.....	31	18	20	19	26	66	10	31	2,73	2,36	1,50	80,85	32,05	35,62	55,21	2,25	5,25	0,43	1,91	4,35	5,97	0,12	0,10
Caspe.....	48	15	26	33	32	48	13	38	2	3,50	1,25	74,00	26,71	45,30	2,86	3,82	0,61	2,34	4,35	4,35	4,35	0,17	0,17
Daroca.....	41,87	18,12	18,75	23	23	66	9	21	2,50	2	1,25	71,24	27,60	33,39	4,16	1,99	5,25	0,79	1,51	5,43	6,52	0,10	0,10
Ejea.....	40	15	50	48	36	62	10	44	2,24	1,60	1,85	83,70	39,18	53,43	3,80	2,60	5,41	0,55	2,71	4,84	6,60	0,16	0,16
La Alfranca.....	47	19	20	44	29	62	9,51	33,33	2,66	1,77	1,50	76,77	29,92	34,24	3,81	2,56	4,13	0,58	2,06	5,78	6,73	0,16	0,16
Pina.....	43,20	16,80	19,20	44,44	29,62	51,85	6	21	2,66	2,83	1,50	63,11	27,81	27,81	2,42	2,60	5,09	0,37	1,47	5,78	6,73	0,12	0,12
Sos.....	36	15,60	15,60	28	30	61	9	36	2,66	2,83	1,50	59,46	30,27	36,35	2,42	2,34	5,25	0,55	2,22	4,35	5,78	0,11	0,11
Tarazona.....	39	17	24	28	30	66	6	24	2,66	2,83	1,50	53,04	30,35	36,35	2,42	2,34	5,25	0,55	2,22	4,35	5,78	0,11	0,11
Zaragoza.....	46,47	20,40	23,40	44,43	27,60	55,53	16,68	33,33	2,83	2,50	1,38	33,04	36,35	40,96	3,81	2,34	4,42	0,98	2,06	6,11	7,80	0,11	0,11
Precio medio.....	40,80	17,66	21,68	23,68	29,09	59,24	9,98	33,31	2,46	1,60	1,64	72,59	31,61	38,57	3,38	2,51	4,79	0,60	2,05	5,36	7,07	0,12	0,12

ADMINISTRACION PRINCIPAL

Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El Jueves 19 del presente mes a las once de su mañana, se subastarán en pública parada y sitio acostumbrado, los géneros de ilícito comercio, aprehendidos por el Resguardo de sales en 1.º de corriente, son reo, en las inmediaciones del ferro-carril de Navarra y estación de esta capital.

Lote 1.º

Un baul de baqueta ordinario, tasado en 46 rs. vn.

Lote 2.º

Una pieza de tegido de lana con mezcla de algodón y seda, de menos de 20 hilos, y mas de la tercera parte de algodón, cen tiro de 34 metros ó sean 41 varas, de 75 centímetros de ancho, á 10 rs., 410.

Lote 3.º

Otra pieza id. con tiro de 42 metros ó sean 51 varas, del mismo ancho á 8 rs., 408.

Lote 4.º

Otra id. id. con 27 metros ó sean 33 varas, de dicho ancho, á 8 rs., 264.

Lote 5.º

Otra id. id. de 50 metros ó sean 64 varas, é igual ancho, á 8 reales, 488.

Lote 6.º

Otra id. id. con tiro de 42 metros ó sean 54 varas, de igual ancho, á rs., 408.

Lote 7.º

Otra id. id. con tiro de 44 metros ó sean 53 varas y el mismo ancho, á 10 rs. vara, 530.

Zaragoza 13 de Febrero de 1863.

—P. S., Tomas Ruidiaz.

Por Real orden del 10 de este mes S. M. de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Contribuciones se ha servido disponer, que se ponga desde luego en posesion de la cobranza de las de Territorial y Subsidio de esta capital y 207 pueblos de la provincia, á los Recaudadores D. Mariano Ejarque, D. Marco Antonio

Galindo y D. Luis Herrero, accediendo á la solicitud que hizo el Galindo por si y á nombre de sus conseqios.

En su consecuencia lo pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia relacionados en la circular de 8 del actual, debiendo al mismo tiempo hacer las prevenciones siguientes:

1.º Queda sin efecto la circular de esta dependencia del 8 del actual en la que se encargaba la cobranza de las contribuciones á los Ayuntamientos de dichos pueblos.

2.º Los mismos Ayuntamientos entregarán inmediatamente á los representantes ó delegados de dichos recaudadores los recibos de talon y listas cobratorias que recibieran bien por mano de estos, bien por conducto de esta Administracion.

3.º En los pueblos que se haya dado principio á la cobranza por cuenta de los Ayuntamientos se cesará en el acto del recibo de esta circular haciendo entrega á los delegados de dichos Recaudadores, tanto del dinero recaudado cuanto de los recibos de talon que resulten sin cobrar, de todo lo que se les dará á los cobradores el oportuno resguardo.

4.º Si por efecto de haberse ocupado algun dia en la cobranza de las contribuciones los Ayuntamientos ó sus encargados se considerasen estos acreedores á alguna remuneracion, puede ser convencional con los Recaudadores y en caso de no avenirse se dará parte á esta Dependencia para resolver lo que proceda en justicia.

Espero que los Ayuntamientos á quienes incumbe darán pronto y exacto cumplimiento á lo prescrito en esta circular á fin de que la recaudacion de contribuciones del trimestre no sufra entorpecimiento de ningun género. Zaragoza 14 de Febrero de 1863.—P. S., Tomas Ruidiaz.

Administracion principal de Correos de Zaragoza.

La correspondencia que en virtud de lo estipulado por el convenio de 8 de Abril último, entre España y Portugal, se destine al Brasil, Uruguay y Buenos-Aires, por la via de Portugal deberá depositarse en esta Administracion principal hasta las diez y 15 minutos de la mañana de los dias 7 y 23 de cada mes, para que su llegada á Lisboa, pueda enlazar con la salida de los

vapores-correos que han de conducirlos á Ultramar.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 14 de Febrero de 1863.—Al Administrador principal, Leandro de Urredondo.

Comisaria de guerra e Inspeccion del Hospital militar de esta plaza.

En virtud de disposicion del señor Intendente de ejército y de este distrito, se celebrará una segunda y publica licitacion á las doce del dia 23 del actual para la venta de 859 banquillos de madera con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto; cuyo acto tendrá lugar en la contraloria de dicho establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones cerradas y afianzadas competentemente, todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo; advirtiendo que el precio límite fijado es el de dos reales vellon por cada uno de aquellos. Zaragoza 10 de Febrero de 1863.—Julian de Echenique.

Por el presente cito llamo y emplazo á Vicenta Gomez...

El Ayuntamiento constitucional de Mesones, con la debida autorizacion y en los dias 15 y 22 de los corrientes, arrendará en pública subasta el arbitrio de su pesas y medidas de uso voluntario, en la casa consistorial á las once de sus respectivas mañanas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la corporacion, siendo de advertir que el arriendo, solo se entiende hasta fin de Junio próximo y quedará tranzado en favor del mas benéfico postor.

El Ayuntamiento constitucional de Castejon de Valdejasa tiene acordado anunciar la vacante de médico con la dotacion de 160 rs. vn. por beneficencia, satisfechos por trimestres del presupuesto municipal, y ademas disfrutará del resto del vecindario 7840 rs. anuales, los cuales garantizará una junta de mayores contribuyentes. Las solicitudes se dirigirán á D. José Ignacio Fraile hasta el dia 8 del próximo Marzo

en que se proveerá; siendo de advertir que el total de vecinos de la poblacion consiste en 230.

Hago saber: Que en el mismo...

Todos los propietarios ó arrendadores de fincas rústicas y urbanas que se hallen situadas dentro de los términos del pueblo de Villanueva de Gállego, que son por consiguiente contribuyentes á su catastro, nombrarán persona vecina del mismo pueblo que los represente, para hacerles entrega de sus pólizas y hacer los pagos de los trimestres de contribuciones que venzan, segun se halla prevenido por la superioridad, para evitarse los apremios y otros perjuicios que se les podran irrogar de no hacer sus pagos con la puntualidad que se requiere. Lo que se hace saber al público para que nadie pueda alegar ignorancia.

SECRETARIA

Audiencia de Zaragoza.

Por fallecimiento de Pascual Ortiz, se halla vacante en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad una plaza de alguacil, dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel, la cual segun lo dispuesto en el artículo 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, ha de proveerse en individuos de la clase de sargentos, cabos y soldados licenciados. Y á fin de que los que quieran solicitarla presenten en la Secretaria de este Tribunal dentro del término de 10 dias, contados desde el de mañana inclusive, el correspondiente memorial, acompañado de la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su desempeño; se publica de orden del Sr. Regente de esta Audiencia en este periódico oficial. Zaragoza 8 de Febrero de 1863.—Manuel Guillen, Secretario interino.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, académico profesor y de

número de las de legislación y ciencias eclesiásticas en la parte, condecorado con varias cruces de distinción y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: Que en el mismo y por el oficio de D. Liborio Lorbés, por el procurador don Dionisio Ramon Irazo en representación de D. José Valero Ripolles, de esta vecindad, se instaron contra D. Mannel Latorre, de esta misma población, autos de juré y declare en reclamación de cantidad de reales, y en dichos autos se pronunció la sentencia de remate que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 12 de Febrero de 1863. En el expediente de juré y declare instado en este Juzgado por D. José Valero Ripolles de esta vecindad, contra su convecino D. Manuel Latorre sobre pago de cantidad de reales, de cuyo expediente resulta que despachada ejecución á instancia del nombrado D. José Valero Ripolles por auto de 7 de Marzo del año finado 1862 por cantidad de 4911 rs. vn. 28 maravedis y costas, fué travada en bienes del mismo D. Manuel Latorre en los días 15, 22 y 30 del finado mes de Enero, citándole de remate en 6 de Febrero siguiente, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya opuesto á la ejecución dando con ello lugar á la rebeldía acusada por el actor.

Vistos los artículos 960, 961, 1188 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debó mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacerse pago al actor del principal y costas en que se condena al ejecutado, y que se publique esta sentencia mediante edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, é insertarán en el Boletín y demás periódicos oficiales de esta provincia. Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Blas de Bringas.—Ante mí, Liborio Lorbés. Y á fin de que se haga pública esta sentencia, se inserta el presente en Zaragoza á 14 de Febrero de 1863.—Blas de Bringas.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.

D. Atanasio Tuñón, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de un crédito de Cosme Millan se vender los bienes siguientes:

Una viña de dos cabices y medio de tierra y un campo junto á la viña de 5 fanegas sitos en los términos de Peñafior partida de la Barbona lindantes uno con otro y todo junto con viña de Mariano Aznar acequia ó brazal de herederos y campo de Ignacio Molina, tasados la viña en 5200 rs. y el campo en 500 que hacen 5700 rs.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las once de la mañana del 14 de Marzo próximo en la Audiencia de este Juzgado. Dado en Zaragoza á 12 de Febrero de 1863.—Atanasio Tuñón.—Por mandado de S. S., La Camilo Torres.

D. Pascual Mompeón, Juez de primera instancia de la ciudad de Albarracín y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicenta Gomez, viuda, de 36 años de edad, vecina de Noguera, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre falso testimonio; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se le declarará rebelde y contumaz parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Albarracín á 11 de Febrero de 1863.—Pascual Mompeón.—D. O. de S. S., Mariano Vazquez.

Ferro-carril de Zaragoza á Barcelona.

Debido convocarse Junta general ordinaria de Sres. accionistas; la de gobierno ha acordado reunir para el día 1.º de Marzo próximo á las once de la mañana en uno de los salones de la Casa-Loja. Los Sres. accionistas de 10 ó más acciones que quieran concurrir á ella, se servirán depositar sus títulos en

esta Administración, situada en la plaza de Palacio, núm 16, cuarto principal, con ocho días de anticipación al señalado para ella, y en Madrid y en París en casa de los banqueros de la Compañía Sres. Giró y Compañía en el primer punto, y Mareuand André y Compañía en el segundo. Los que lo verificaren en esta Administración recibirán en el acto la papeleta de asistencia, y á los que lo realicen en Madrid ó en París se les dará una carta que justificará el depósito, mediante cuya presentación en esta oficina se les librará así mismo la papeleta de asistencia. Barcelona 9 de Febrero de 1863.—El Administrador gerente, Joaquín A.

Parte no oficial.

Teniendo la junta de la Iglesia de El Frasno que procederá á la conclusión de la obra de la misma se ha dispuesto sacar en pública subasta para el 4 del próximo Marzo en las salas consistoriales del mismo, estando el pliego de condiciones de manifiesto en casa del Sr. Cura párroco del pueblo.

El Excmo. Sr. Conde de Sobradiel ha determinado arrendar en pública subasta las yerbas de la dehesas de su pertenencia denominadas de Candespina, de Ganaderos y Santa Ines, por tiempo de tres años y precio en cada uno de ellos á saber: la primera de 30.000 rs., la segunda de otros 30.000 y la tercera de 18.000.

Dicho acto tendrá lugar á la una y media de la tarde, para la de Candespina el 26 de Febrero; para la de Ganaderos el 27 del mismo, y para la de Sta. Ines el 28, ante el Notario D. Mariano Broto y en su despacho, calle de D. Jaime, núm. 1, por medio de pliegos cerrados que se arreglarán exactamente al adjunto modelo, y los que se recibirán por dicho Notario hasta el acto de las subastas; advirtiendo que no se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo del precio establecido, y que no ofrezca cumplir las condiciones que estarán de manifiesto en la Administración principal de S. E. sita en el piso entresuelo de su palacio, plaza del Justicia núm. 2; y que en el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrarán únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta. Zaragoza 1.º de Febrero de 1863.—El apoderado general, Mateo García.

Modelo de proposición. D..... vecino de..... en vista

ADMINISTRACION PRINCIPAL del anuncio publicado en 1.º del actual y bien enterado del pliego de condiciones, se compromete á tomar á su cargo el arriendo de la dehesa de..... por tiempo de tres años y precio en cada uno de ellos de..... reales (en letra) con sujeción á las indicadas condiciones.—Fecha y firma del proponente.

En las obras del ferro-carril en construcción de Pamplona á Alsua, se admiten cuantos trabajadores se presenten tanto para los movimientos de tierra como para los de arte.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

- Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 151, 152 y 153 de este año.
- Cuenta general del Depositario, con su carpeta.
- Id. particular de contribuciones, con id.
- Repartos de inmuebles, con los estados de clasificación, resumen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 169.
- Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletín oficial núm. 173.
- Id. de consumos.
- Amillaramientos según el último modelo.
- Recibos de talon territorial de subsidio y consumos.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago.
- Relaciones de cargo y data con sus carpetas.
- Observaciones sobre los créditos autorizados.
- Id. sobre los ingresos.
- Inventarios.
- Cartillas de evaluación para la nueva estadística.
- Pólizas de consumos.
- Papeletas de aviso.
- Id. de conminación.
- Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.
- Estados de nacidos, casados y muertos mensuales.
- Resúmenes según el último modelo.
- Relaciones de fincas rústicas.
- Id. id urbanas.

Imprenta de Antonio Gallata.